



**“Año de la Lucha Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 366-2020-GM-MPC**

Cañete, 17 de noviembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 142-2020-MPC-GODUR-JLH, de fecha 23 de octubre de 2020; Informe N° 884-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2020; Informe N° 1610-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020; e Informe Legal N° 642-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Construcción de Ambiente de Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.* *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MPC-CS, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO FRANCO TBC, para la ejecución de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, por un monto de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MPC-CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO FRANCO TBC, por un monto contractual de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”;

.../11





## “Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 366-2020-GM-MPC

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 05 de noviembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 02 de febrero de 2020, concluyendo la citada obra el 31 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 098-2020-GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”; y con fecha 13 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Observación de Obra, en la recepción de obra, siendo finalmente con fecha 12 de junio de 2020, la suscripción del Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 142-2020-MPC-GODUR-JLH, de fecha 23 de octubre de 2020, el Ing. Jonathan Llamoca Huarcaya - Evaluador de Expediente Técnico de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la Liquidación de Contrato de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), y un MONTO AUTORIZADO de S/ 296,614.30 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos catorce con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Informe N° 884-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyectos de Inversión, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), y un monto AUTORIZADO de S/ 296,614.30 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendario;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), se establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por concepto de formula Polinómica.
- La liquidación, es de oficio en virtud de que la contratista no ha presentado la misma dentro del plazo establecido, lo que en virtud de lo señalado en el numeral 209.3, Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho costo será a cargo de la contratista, en este caso la suma es de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles).
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se tiene un SALDO FAVOR de la contratista, por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 1610-2020-FIGG-GODUR-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la Liquidación de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, del Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, existiendo un saldo por cancelar al contratista por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de Formula Contractual, producto de los reajustes de la formula polinómica del contrato principal y el SALDO A CARGO del Contratista por la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, será retenido del fondo de GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO S/29,600.22 (Veintinueve mil seiscientos con 22/100 Soles), incluido IGV, por lo que corresponde hacer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa contratista CONSORCIO FRANCO TBC, previo al cumplimiento del SALDO A CARGO;

...///



## “Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 366-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 642-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opino “Que, en el contexto, que el contratista ni la entidad presentaron oportunamente la Liquidación de Contrato; pudiendo cualquiera de ellas presentarlo, aun cuando sea de forma extemporánea, a partir del cual, se aplicaran los plazos y el procedimiento previsto en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; desprendiéndose de ello que, resulta viable APROBAR la Liquidación de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, del Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, existiendo un saldo por cancelar al contratista por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de Formula Contractual, producto de los reajustes de la formula polinómica del contrato principal y el SALDO A CARGO del contratista por la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, será retenido del fondo de GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO (S/29,600.22 Veintinueve mil seiscientos con 22/100 Soles incluido IGV), por lo que corresponde hacer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa contratista CONSORCIO FRANCO TBC, incluido IGV, previo al cumplimiento del SALDO A CARGO;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO FRANCO TBC, de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, la misma que corresponde un monto CONTRACTUAL de 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 296,614.30 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un SALDO A FAVOR de la Contratista por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por formula polinómica, y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles), por Liquidación de Oficio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 29,600.22 (Veintinueve mil seiscientos con 22/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

  
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL